
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: El actual escenario macro económico y la dificultad de muchos vecinos contribuyentes de poder hacer frente al pago de las tasas, y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional adherido mediante Decreto Provincial N° 213/20 que dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) en relación con el COVID-19, por el plazo de un (1) año.

Que, en razón de la emergencia declarada, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias en la jurisdicción de Villa Constitución.

Que, a raíz de la situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo de nuestra ciudad.

Que, es necesario adoptar medidas que reduzcan ese impacto negativo, y por ello esta norma, dispone eximir a los contribuyentes enumerados el artículo 4º de la presente, del pago de la tasa que contempla el Código Fiscal Municipal, Parte General, Título I, Capítulo I – De las obligaciones fiscales, artículo 3º. Y la ordenanza Impositiva año 2020 N° 4898/19, 19 y sus modificatorias – Capítulo I- Tasa General de Inmuebles.

Que, por Ordenanza N° 4929/20, este municipio adhirió a la Emergencia Sanitaria del poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 260.

Que, en este marco, es oportuno instruir a la Dirección de Rentas Municipal a través de la Secretario de Finanzas y Administración a adoptar medidas para aliviar la situación económica de muchos contribuyentes de nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Poner en vigencia un Programa Municipal de "Asistencia de Emergencia para Tasa Única de Servicios (A.E.T.U.S.)" que incluirá las medidas que a continuación se detallan.

ARTICULO 2º: Podrán adherir al presente régimen, aquellos contribuyentes y/o responsables titulares de inmuebles según Código Fiscal Municipal N° 4900/19 y sus



modificatorias, Parte Especial, Título II, Capítulo I y II y la Ordenanza Impositiva año 2020 N° 4898/19 y sus modificatorias, Parte Especial, Título II, Capítulo I y II.

ARTICULO 3°: Quienes se acojan al presente régimen, gozarán de manera excepcional de la eximición de la Tasa General de Inmueble y la Tasa Sanitaria correspondientes para los períodos 4° y 5° y 6° del año 2020. La eximición deberá ser solicitada en forma expresa por los contribuyentes y/o responsables titulares del inmueble.

ARTICULO 4°: Los contribuyentes y/o responsables a los fines de adherirse a la presente Ordenanza deberán acreditar:

- a) Que se tratan de Trabajadores Monotributistas (categorías A y B), Trabajadores de casas particulares y/o Monotributistas sociales.
- b) Que se tratan de una actividad inscripta en el Derecho de Registro e Inspección.
- c) Que se trate de una actividad no exceptuada o exceptuada por posterioridad en virtud de los Decretos Nacionales, Provinciales y/o Municipales vigentes del Aislamiento social, preventivo y obligatorio.
- d) Ser titular o inquilino del inmueble-habitación permanente y única propiedad.
- e) Haber sido beneficiado con el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).
- f) Haber presentado el formulario de adhesión.

ARTICULO 5°: La adhesión al presente régimen se encuentra exento de la tasa de actuación administrativa previstas en la Ordenanza Impositiva año 2020 N° 4898/19 y sus modificatorias – Capítulo IX – Tasa de Actuación Administrativas y Otras Prestaciones.

ARTICULO 6°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración al dictado de normas complementarias y reglamentarias que hagan a la puesta en vigencia y aplicación de los regímenes dispuestos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4952 Sala de Sesiones, 10 de Junio de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.